



**JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE, PALMIRA VALLE. Calle
57 No. 44 – 22 Casa de Justicia Correo Institucional
j01pccmpalmira@cendoj.ramajudicial.gov.co**



CONSTANCIA DE SECRETARIA:

A Despacho del señor Juez sírvase proveer.
Palmira (V), 21 de junio de 2022.

CARLOS ANDRÉS JARAMILLO RICO

Secretario

AUTO No. 1446
Proceso: EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL.
Demandante: FONDO NACIONAL DEL AHORRO “CARLOS LLERAS
RESTREPO”
Demandado: FRANCIA LORENA ESCOBAR CAICEDO.
Radicación: 7652041089001-2022-00255-00

Palmira (V), veintiuno (21) de junio de dos mil veintidós (2022)

Reunidos los requisitos exigidos por los arts. 82, 83, 422, 424, 430 y 468 del Código General del Proceso, el Juzgado

RESUELVE:

LIBRAR Mandamiento de Pago en favor de **FONDO NACIONAL DEL AHORRO “CARLOS LLERAS RESTREPO”**, (NIT. No. **899.999.284-4**) y en contra de **FRANCIA LORENA ESCOBAR CAICEDO** (C.C. No. **29.658.201**), con domicilio principal en la ciudad de Palmira, por las siguientes sumas de dinero:

1. Por 1,047.8796UVR que a la cotización de \$303.0286 para el día 4 de Mayo de 2022 equivalen a la suma de **TRESCIENTOS DIECISIETE MIL QUINIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS CON CUARENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$317,537.49)** por concepto de cuotas de capital vencidas, sumas que se actualizarán de conformidad con el valor de la UVR vigente a la fecha en que efectivamente se verifique su pago, más sus respectivos intereses moratorios, los que se discriminan de la siguiente manera.

1.1. Por 175.5946 UVR que equivalen a la suma de **CINCUENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS DIEZ PESOS CON DIECINUEVE CENTAVOS M.L. (\$53,210.19)**, por concepto de capital de la cuota vencida del 5 de noviembre de 2021. Mas sus intereses moratorios liquidados a la tasa de 13.50% E.A., exigibles desde el 6 de Noviembre de 2021.

1.2. Por 175.2138 UVR que equivalen a la suma de **CINCUENTA Y TRES MIL NOVENTA Y CUATRO PESOS CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS M.L. (\$53,094.79)**, por concepto de capital de la cuota vencida del 5 de Diciembre de 2021. Mas sus intereses moratorios liquidados a la tasa de 13.50% E.A., exigibles desde el 6 de Diciembre de 2021.

1.3. Por 174.8341 UVR que equivalen a la suma de **CINCUENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS CON SETENTA Y TRES**

CENTAVOS M.L. (\$52,979.73), por concepto de capital de la cuota vencida del 5 de Enero de 2022. Mas sus intereses moratorios liquidados a la tasa de 13.50% E.A., exigibles desde el 6 de Enero de 2022.

1.4. Por 174.4557 UVR que equivalen a la suma de CINCUENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS CON SIETE CENTAVOS M.L. (\$52,865.07), por concepto de capital de la cuota vencida del 5 de Febrero de 2022. Mas sus intereses moratorios liquidados a la tasa de 13.50% E.A., exigibles desde el 6 de Febrero de 2022.

1.5. Por 174.0786 UVR que equivalen a la suma de CINCUENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS M.L. (\$52,750.79), por concepto de capital de la cuota vencida del 5 de Marzo de 2022. Mas sus intereses moratorios liquidados a la tasa de 13.50% E.A., exigibles desde el 6 de Marzo de 2022.

1.6. Por 173.7028 UVR que equivalen a la suma de CINCUENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS M.L. (\$52,636.92), por concepto de capital de la cuota vencida del 5 de Abril de 2022. Mas sus intereses moratorios liquidados a la tasa de 13.50% E.A., exigibles desde el 6 de Abril de 2022.

2. Por 67,223.3750 UVR que a la cotización de \$303.0286 para el día 4 de Mayo de 2022 equivalen a la suma de VEINTE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA MIL SEISCIENTOS CINCO PESOS CON VEINTIUN CENTAVOS (\$20,370,605.21), capital acelerado de la obligación hipotecaria, exigible desde la presentación de esta demanda. Suma que se actualizará de conformidad con el valor de la UVR vigente a la fecha en que efectivamente se verifique su pago. En los términos del inciso final del artículo 431 del C. G. del P. se precisa que se hace uso de la cláusula aceleratoria desde la fecha de presentación de esta demanda.

3. Por los intereses moratorios del capital acelerado, a la tasa del 13.50% E.A., exigible desde la fecha de la presentación de la demanda y hasta la fecha en que el pago total se verifique.

4. Por los intereses de plazo vencidos, pactados a la tasa del 9.00% efectivo anual, de conformidad con la tabla de amortización que se aporta, los que ascienden a una suma total de 2,933.3894 UVR que a la cotización de \$303.0286 para el día 4 de Mayo de 2022 equivalen a la suma de OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS PESOS CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS (\$888,900.88) y que se discriminan de la siguiente manera. Sumas que se actualizarán de conformidad con el valor de la UVR vigente a la fecha en que efectivamente se verifique su pago:

4.1. Por 492.0532 UVR que equivalen a la suma de CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL CIENTO SEIS PESOS CON DIECINUEVE CENTAVOS M.L. (\$149,106.19), por concepto de intereses corrientes de la cuota vencida del 5 de Noviembre de 2021. Periodo de causación del 6 de Octubre de 2021 al 5 de Noviembre de 2021.

4.2. Por 490.7874 UVR que equivalen a la suma de CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS VEINTIDOS PESOS CON SESENTA Y DOS CENTAVOS M.L. (\$148,722.62), por concepto de intereses corrientes de la cuota vencida del 5 de Diciembre de 2021. Periodo de causación del 6 de Noviembre de 2021 al 5 de Diciembre de 2021.

4.3. Por 489.5246 UVR que equivalen a la suma de CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS M.L. (\$148,339.95), por concepto de intereses corrientes de la cuota vencida del 5 de Enero de 2022. Periodo de causación del 6 de Diciembre de 2021 al 5 de Enero de 2022.

4.4. Por 488.2645 UVR que equivalen a la suma de CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS CON ONCE CENTAVOS M.L. (\$147,958.11), por concepto de intereses corrientes de la cuota vencida del 5 de Febrero de 2022. Periodo de causación del 6 de Enero de 2022 al 5 de Febrero de 2022.

4.5. Por 487.0072 UVR que equivalen a la suma de CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS CON ONCE CENTAVOS M.L. (\$147,577.11), por concepto de intereses corrientes de la cuota vencida del 5 de Marzo de 2022. Periodo de causación del 6 de Febrero de 2022 al 5 de Marzo de 2022.

4.6. Por 485.7525 UVR que equivalen a la suma de CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS PESOS CON NOVENTA CENTAVOS M.L. (\$147,196.90), por concepto de intereses corrientes de la cuota vencida del 5 de Abril de 2022. Periodo de causación del 6 de Marzo de 2022 al 5 de Abril de 2022.

4.5. Por 503.0411 UVR que equivalen a la suma de CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS CON SETENTA Y DOS CENTAVOS M.L. (\$148,520.72), por concepto de intereses corrientes de la cuota vencida del 15 de Febrero de 2022. Periodo de causación del 16 de Enero de 2022 al 15 de Febrero de 2022.

5.- DECRETAR el Embargo y Secuestro del inmueble distinguido bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. **378-186604** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Palmira, de propiedad de la demandada **FRANCIA LORENA ESCOBAR CAICEDO** (C.C. No. **29.658.201**), colocando de presente que, sobre dicho inmueble, se está haciendo valer la garantía real donde es acreedor el demandante. Ofíciase.

6. Sobre costas y agencias en derecho, se resolverá en el momento procesal oportuno.

7.- Notifíquese de manera personal el contenido de la presente providencia al ejecutado de conformidad con el artículo 431 del C. G del P., informándole que cuenta con cinco (05) días hábiles para pagar y/o diez (10) días para que propongan las excepciones a la demanda, los cuales corren conjuntamente.

8.- Imprímase el procedimiento del proceso ejecutivo.

9.- RECONOCER personería a la sociedad **HEVARAN S.A.S.**, como apoderada especial de FONDO NACIONAL DEL AHORRO "CARLOS LLERAS RESTREPO". La sociedad **HEVARAN S.A.S.**, otorga poder a la doctora **PAULA ANDREA ZAMBRANO SUSATAMA**, portadora de la T.P. No. **315.046** del C.S.J., abogada en ejercicio profesional.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,

EDGAR DAVID ARANGO MONTOYA

**JUZGADO 01 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE PALMIRA**

SECRETARIA

En Estado No. **94** de hoy, se notifica a las partes el auto anterior. De igual manera se fija en el estado electrónico de la página web de la Rama Judicial.

Fecha: **22/06/2022**

Maribel Arboleda Álvarez
Secretaria

Firmado Por:

Edgar David Arango Montoya

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a3f5454a42ebed0b008ebd63b4b916477ed0afc60e008aae3c1c9c673a51d737**

Documento generado en 21/06/2022 08:49:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>